


1071

**DECRETO ALCALDICIO N°****MAT: Dispone cierre parcial del  
Cementerio Municipal de la comuna de  
Cabildo, como medida preventiva a  
propagación del COVID-19****CABILDO,**

18 MAR. 2020

**VISTOS:**

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Decreto N° 4, 6, 180, 188, 194, 200, 202, 10, 203, 208, 210 todos de 2020 MINSAL relativos a declarar alerta sanitaria por brote de COVID-19 y disponer medidas. Decreto N° 104, de 2020, y 106, de 2020 del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. Decreto alcaldicio N° 1.018, de 2020. Dispone medidas que indica en razón del brote COVID-19. Decreto alcaldicio N° 1.093, de 2020. Dispone cierre del terminal de buses no urbano de la comuna de Cabildo, como medida preventiva a brote COVID-19. Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

**CONSIDERANDO:**

- Que, es de conocimiento público que, a partir de la segunda quincena del último mes del año 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad Covid-19. Para lo cual, la autoridad sanitaria ha decretado alerta sanitaria y ha dispuesto sendas medidas por brote COVID-19, contenidas en los decretos N° s 4, 6, 180, 188, 194, 200, 202, 10, 203, 208 y 2010 MINSAL todos del 2020; y también para lo cual el Presidente de la República declaró mediante decreto N° 104, de 2020, modificado por el decreto N° 106, de 2020 estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

- Que, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a todos los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus ciudadanos, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio, de resguardar la vida en comunidad y todas y cada una de las familias. Así se indica en nuestra Constitución al indicar a contar de su primer artículo que junto con consagrar el principio de servicialidad del Estado, prescribe, en su inciso final, que corresponde a este dar protección a la población. A su turno, el artículo 118, inciso cuarto, del mismo texto constitucional, establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

- Que, conforme a lo dispuesto en la letra i) del artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los entes edilicios se encuentran facultados para realizar,

directamente o en concurrencia con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, en lo que importa, con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

- Que conforme al artículo 63 letra f) de la ley N° 18.695 al alcalde le corresponde la atribución de administrar los bienes municipales, entre los cuales se encuentran los establecimientos municipales, como el Terminal de buses no urbanos de Cabildo.

- Que, a la presente fecha mediante decreto alcaldicio N° 1018, de la anualidad ya se ordenó el cierre de todas las dependencias municipales, salvo la OIRS, Dirección de Desarrollo comunitario y Dirección de Administración y Finanzas quienes funcionan bajo el sistema de "ventanilla única", y establecimientos municipales de atención primaria de salud. Asimismo, mediante decreto alcaldicio N° 1093, de 2020 se dispuso el cierre del terminal de buses no urbano de la comuna de Cabildo.

- Las atribuciones que me confiere el artículo 12, 63, artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República.

### DECRETO:

**PRIMERO:** DISPONGASE el cierre parcial del establecimiento municipal denominado Cementerio Municipal, administrado por la I. Municipalidad de Cabildo, como medida de prevención de riesgos y prestación de auxilio en situación de emergencia o catástrofe en relación al brote de pandemia COVID-19, el cual funcionará en el siguiente horario, de lunes a viernes de 8:30 horas a 14:00 horas y sábados y domingos de 8:30 a 18:00 horas.

**SEGUNDO:** PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web municipal y DIFÚNDASE a la comunidad a través de cualquier medio de difusión disponible a la fecha, tales como redes sociales, periódicos, avisos radiales, entre otros.

Anótese, comuníquese y archívese.



\* TERESA MONTERO CARVAJAL  
SECRETARIA MUNICIPAL



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ  
ALCALDE

### DISTRIBUCION

- Decretos y Transcripciones.
  - Administración municipal
  - Control
  - Medio ambiente aseo y ornato.
- APAD/TMC/DDR/mdj-

TOTALMENTE TRAMITADO  
Fecha... 06 ABR 2020